



SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS

AUTO INTERLOCUTORIO 228
RADICADO N° 2021-00285-00

1.- Teniendo en cuenta que la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho (anexo 36 exp. digital) se encuentra ajustada a la realidad del proceso, se le imparte su APROBACION legal, conforme lo autoriza el artículo 366 del Código General del Proceso.

2.- De otra parte, por secretaría procédase a efectuar el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante en el numeral 35 del expediente digital. Art. 446 numeral 2 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 05** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE FEBRERO DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

RADICADO N° 2021-00285-00

**Firmado Por:
Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **223cae396fa90d8af338e0404dc0bead32b86e8a2e0093ccd86ad9f01fb91081**

Documento generado en 14/02/2023 11:57:36 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**